CUENTA DE COBRO 03

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT 890.980.998-8
Carrera 104 No 100-08

D E B E A:

REMY USUGA MADRID
Cedula: 1.038.813.199
Cra. 106 No 88-19 Barrio Kennedy. Teléfono 319-450-6081. Chigorodó – Antioquia

CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR PARCIAL	VLR TOTAL
1	"Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico en los procesos de cobro coactivo y demás actuaciones que requiera la secretaria la secretaria de hacienda, desde el día 10 de noviembre hasta el día 10 de diciembre del 2024, prestación de servicios Profesionales N° **0156-2024**.	**$4.030.000,00**	**$4.030.000,00**
T O T A L =>			**$4.030.000,00**

*** ***Favor consignar en la Cuenta de Ahorros No 618-123-954 de Banco de Bogotá***

Chigorodó, diciembre 11 de 2024.

Remy Usuga M.

REMY USUGA MADRID
C.C. Nro. 1.038.813.199
T.P 429.690 del C.S.J

INFORME DE ACTIVIDADES								
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO								
Dependencia	SECRETARÍA DE HACIENDA							
Nombre del Contratista:	REMY USUGA MADRID			**Identificación:**	**1.038.813.199**			
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS ACTUACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA LA SECRETARIA DE HACIENDA			**No. Contrato:**	**CPSP 0156 - 2024**			
Fecha de inicio del contrato:	10	09	2024	**Fecha de terminación del contrato:**	10	12	2024	
Nombre del supervisor (a):	**EDER LOBO RAMIREZ**			**Cargo:**	Secretario de hacienda			
Periodo del informe: Del 10 de noviembre de 2024 hasta el 10 de diciembre	**N° de pago:** 03			**Fecha del Informe:**	11	12	2024	

No.	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**
1	Apoyar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas y/o contribuciones a favor del municipio de Chigorodó

2	coadyuvar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante la proyección de los actos administrativos a los que haya lugar en el marco de las disposiciones legales y normativas
3	acompañar jurídicamente la implementación de las acciones inherentes al proceso de cobro coactivo, según las etapas y competencias otorgadas por ley a la entidad territorial.
4	apoyar el seguimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro, investigaciones de bienes, constancia de registro y/o devolución de la mismas.
5	realizar seguimiento en plazos, términos y demás factores que incidan en la gestión del cobro coactivo iniciado por la entidad territorial a favor de lograr el pago de las obligaciones, salvaguardando las actuaciones administrativas
6	realizar la revisión de los acuerdos de pago suscritos por contribuyentes, estableciendo el cumplimiento o incumplimiento, efectuando estos últimos la terminación y el inicio o reinicio del proceso coactivo
7	apoyar en la revisión de los términos prescripción de los impuestos del municipio de Chigorodó, a fin de evitar la configuración de la prescripción.
8	brinda acompañamiento, asesorías y actualizaciones jurídicas cuando sean solicitadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la secretaria de hacienda
9	apoyar la contestación de los derechos de petición, solicitudes generales y demás requerimientos que le sean asignados por el supervisor en el marco de las competencias de la secretaria de hacienda

No.	2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:		
	Obligación Contractual Ejecutada	**Actividades Ejecutadas**	**Medios de Verificación**
1.	Apoyar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas	Se inicio la verificación jurídica de morosos, mediante la base de datos suministrada por la herramienta Aries net, para el estudio de cada caso en especial y posteriormente dar inicio a las actuaciones pertinentes para ello. Dándole celeridad a casos específicos para así evitar la prescripción por el no cobro.	Verificación del sistema aries net, usuario Remy Usuga Madrid

	y/o contribuciones a favor del municipio de Chigorodó.		
2.	coadyuvar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante la proyección de los actos administrativos a los que haya lugar en el marco de las disposiciones legales y normativas.	Realizamos las acciones pertinentes mediante el cobro persuasivo a los contribuyentes por medio de llamadas, junto con el apoyo de coactivo logrando así que fueran efectivas estas medidas de persuasivo para el recaudo oportuno de los contribuyentes.	• Base de datos extraída y suministrada de la plataforma aries net. • Base de datos de sistema de salud
3.	acompañar jurídicamente la implementación de las acciones inherentes al proceso de cobro coactivo, según las etapas y competencias otorgadas por ley a la entidad territorial.	Continuamos con los actos administrativos pertinentes de acuerdo a las diferentes necesidades de los contribuyentes que se acercan a la dependencia, dando así resoluciones de desembargos a quienes quedan al día en sus impuestos, posteriormente el cierre y archivo de expedientes.	• Sistema aries net • Paz y salvo municipal suministrado por los contribuyentes.
4.	apoyar el seguimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro, investigaciones de bienes, constancia de registro y/o devolución de la mismas.	Se realizo el seguimiento debido a ciertos procesos de persuasivos como de coactivos vigentes y actuales para dichas medidas cautelares.	• Verificado mediante la plataforma aries.net como también del archivo de coactivo.
5.	realizar seguimiento en plazos, términos y demás factores que incidan en la gestión del cobro coactivo iniciado por la entidad territorial a favor de lograr el pago de las obligaciones, salvaguardando las actuaciones administrativas	Se inicio con la verificación de acuerdos existentes y a su cumplimiento de deduciendo diferentes factores con algunas cuotas de retraso en su pago, dándoles así un lapso de tiempo prudente para determinar si se les realiza una cancelación de ellos.	• Seguimiento verificado de la plataforma municipal Aries.net
6.	realizar la revisión de los acuerdos de pago suscritos por contribuyentes, estableciendo el cumplimiento o incumplimiento, efectuando estos últimos la	Posterior al seguimiento de los diferentes acuerdos de pagos mediante la plataforma de aries net, y luego de evidenciar fue prudente no realizar la cancelación aun de los acuerdos	• Verificados mediante base de datos suministrada por secretaria de hacienda.

	terminación y el inicio o reinicio del proceso coactivo.		• Aries net.
7.	apoyar en la revisión de los términos prescripción de los impuestos del municipio de Chigorodó, a fin de evitar la configuración de la prescripción.	Se inicio la revisión de algunos contribuyentes próximos a vencer términos para su respectiva prescripción, dándole así prioridad, e inicio de del respectivo proceso y suspender dicho termino prescriptivo.	• Base de datos suministrada por la plataforma Aries.net en formato . Excel tipo semáforo.
8.	brinda acompañamiento, asesorías y actualizaciones jurídicas cuando sean solicitadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la secretaria de hacienda	Durante la ejecución se brindó el apoyo y ejecución de actualización de información de contribuyentes en base de datos.	• Mediante base de datos suministrados por salud.
9.	apoyar la contestación de los derechos de petición, solicitudes generales y demás requerimientos que le sean asignados por el supervisor en el marco de las competencias de la secretaria de hacienda.	De acuerdo a cada requerimiento solicitado, se dio la pertinente contestación a cada uno de ellos dentro del término.	
No.	**3. ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO.**		**JUSTIFICACIÓN**
	• Ninguna		

4. LOGROS
El inicio de nuevos expedientes y cobros coactivos evitando en estos la figura de la prescripción que este conlleva por el no cobro oportuno de las obligaciones.

6. RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
Durante este periodo no se presentaron riesgos para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	**Planilla N°**	**Mes al que corresponde el aporte**	**Valor Pagado**
SALUD **PENSION** **ARL**	- 7949476043 - 7952843987	- Noviembre - Diciembre	- $468.000 - $156.100
No. de anexos entregados:			

Certifico bajo la gravedad de juramento, que la información contenida en el presente informe de actividades es fidedigna y se hace para efectos de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANEXO N° 1 RELACION DE OFICIOS, RESOLUCIONES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICÓN, AUTOS DE APERTURA Y MANDAMIENTOS DE PAGOS

OFICIOS DE DESEMBARGOS Y CIERRE DE PROCESOS

- Arnol Antonio Rentería Cootrambera
- Sirley Johana Giraldo Barrientos
- Francisco Antonio Vidales chica
- Hernán Alberto zapata Henao
- Diana Elizabeth corral ríos
- Juan pablo corral ríos
- Diesi cristina García Rodríguez

DERECHOS DE PETICIÓN

- juzgado segundo civil del circuito especializado en restitución de tierras

DERECHOS DE PETICIÓN Y RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

- Magdalena Monsalve De
- Esmilda payares Berrio

RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN

- Iglesia cristiana apostólica la zarca de Horeb

RESOLUCIONES INICIO DE PROCESO Y DECLARATORIA DE MOROSOS

- Martha libia Sánchez Valera
- María elena castro Salazar
- Jorge Eliecer barón nieto
- Guillermo villa Díaz
- Flor denis García
- Edwin Eliecer cuesta paz
- Betty Hernández feria
- Bernardo Antonio Hernández Úsuga
- Agapito yolis cuadrado
- Agustín José romero cárdenas
- Fanny del Carmen Rengifo Monsalve

Remy Usuga M.

REMY USUGA MADRID
C.C. Nro. 1.038.813.199
T.P 429.690 del C.S.J

Chigorodó,11 de diciembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia. Certificado para efectos de la retención en la fuente.

Yo, REMY USUGA MADRID , identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo gravedad del juramento y de conformidad con la normatividad relacionada en referencia, que la información que suministro a continuación es fidedigna y corresponde a los soportes que me permiten obtener las deducciones y rentas exentas para aplicar la depuración de la base gravable y la tarifa de retención en la fuente aplicable a mis ingresos:

Concepto	**Responda**	
	SI	**NO**
1) En desarrollo de la actividad contractual, hago uso de dos o más trabajadores o contratistas por al menos 90 días continuos o discontinuos en la ejecución del contrato		x
2) Anexo relación de dependientes para deducción de la base de retención		x
3)Autorizo descuento mensual para depositar en fondo de pensiones voluntarias. **Indique valor mensual de la deducción $**		x
4) Anexo certificado de cuentas de ahorro para el fomento de la construcción- AFC y Autorizo descuento mensual para depositar en dicha cuenta. **Indique valor mensual de la deducción $**		x
5) Anexo certificados de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda pagados en el año anterior.		x
6) Anexo certificación del pago de los planes complementarios de salud		x
En caso de que la información, cambie, me comprometo a informar oportunamente. (D.R. 460/86, art 4°).		

Remy Usuga M

REMY USUGA MADRID.
C.C 1.038.813.199

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038813199
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHIGORODO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 106 NRO 88-19	TELÉFONO:	1234567
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7952843987**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1119106476

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 86.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 86.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 67.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 67.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 2.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 2.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 156.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 156.100**

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038813199
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHIGORODO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 106 NRO 88-19	TELÉFONO:	1234567
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:		PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7949476043**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1117877526

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 258.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 258.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 201.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 201.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 8.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 8.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 468.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 468.000**

Chigorodó, 15 de noviembre de 2024 DES. 2024-0046

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **ARNOL ANTONIO RENTERIA COOTRAMBERA**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **ARNOL ANTONIO RENTERIA COOTRAMBERA,** identificado con cedula número **8.338.223**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-1102**

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M	15/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 29 de noviembre de 2024 DES. 2024-0053

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **SIRLEY JOHANA GIRALDO BARRIENTOS**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **SIRLEY JOHANA GIRALDO BARRIENTOS,** identificada con cedula número **1.045.430.303**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad.
El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-0555**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 0156 de 2024.	Remy Usuga M	29/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 04 de diciembre de 2024 DES. 2024-0053

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **FRANCISCO ANTONIO VIDALES CHICA**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0007380** propiedad de **FRANCISCO ANTONIO VIDALES CHICA,** con la cedula de ciudadanía número **15.369.448**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 005 de fecha 05-02-2014 y radicación 2014-008-6-448.
Doc: OFICIO 448 del 17-12-2013

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

Francisco Videles

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 0156 de 2024.	Remy Usuga M	04/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 06 de diciembre de 2024 DES. 2024-0055

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **HERNAN ALBERTO ZAPATA HENAO**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **HERNAN ALBERTO ZAPATA HENAO,** identificado con cedula número **6.705.359**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-0203**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 0156 de 2024.	Remy Usuga M	06/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 11 de diciembre de 2024 DES. 2024-0056

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **DIANA ELIZABETH CORRAL RIOS**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0008203.** propiedad de **DIANA ELIZABETH CORRAL RIOS,** con la cedula de ciudadanía número **43.618.055**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 007 de fecha 15-02-2017 y radicación 2017-008-6-787.
Doc. OFICIO HA05-02-01-0425 del 14-09-2016

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 11 de diciembre de 2024 DES. 2024-0057

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **JUAN PABLO CORRAL RIOS**
CONCEPTO: Impuesto Predial Urbano y Complementario.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0008203.** propiedad de **JUAN PABLO CORRAL RIOS,** con la cedula de ciudadanía número **3.391.889**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 008 de fecha 15-02-2017 y radicación 2017-008-6-789.
Doc. OFICIO HA05-02-01-0423 del 14-09-2016

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0152 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAGDALENA MONSALVE DE, IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 21.685.980

FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

ID:01
2024 -AC4537
Sara R202

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3º de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

2:47 2024-ACY525 2:0 Sra

RESOLUCIÓN No. T.R.D RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0153
06 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS SIGUIENTES PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS SIGUIENTES CEDULAS CATASTRAL 05172010000210001000100000000, a nombre de la IGLESIA CRISTIANA APOSTOLICA LA ZARZA DE HOREB UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de Chigorodó, en uso de las facultades normativas y reglamentarias concedidas en el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y considerando,

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala *"(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula *"(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)"*

4. La Ley 44 de 1990 en su artículo 2° señala que *"(...) Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios. (...)"*.

5. Que la Ley 133 de 1994, determina en su artículo 7° parágrafo 1. *"(...) Los Concejos Municipales podrán conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones e Iglesias. (...)".*

6. Que el Acuerdo Municipal 008 de 2021, estipula en su artículo 28° enciso b, lo siguiente:

 *"(...) **Artículo 28. INMUEBLES DE PROHIBIDO GRAVAMEN. Es prohibido gravar con el Impuesto Predial Unificado:***

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-0154 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESMILDA PAYARES BERRIO IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA: 32.293.786

FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

IC 38
2024 - AC4551
Sara R.O.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuãnto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

Chigorodó (Antioquia), 06 de diciembre de 2024.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Apartadó- Antioquia.

Asunto: Oficio de Contestación de Auto Interlocutorio No. 230, del Proceso Identificado con el Radicado: 050 45 31 21 002 2021 -00172 00

En atención a su solicitud como Administración Municipal nos permitimos manifestarles, que una vez revisada nuestra base de datos del software (Aries net), identificamos cada una de las matrículas inmobiliarias solicitadas.

Matricula	Derecho %	No factura	Fecha de liquidación	Saldo total
008-11858	100%	969782	05/12/2024	$359.673
008-11864	50%	969783	05/12/2024	$1.479.268
008-11864	50%	969784	05/12/2024	$1.479.268
008-11859	50%	940945	05/12/2024	$2.865.105
008-11859	50%	945952	05/12/2024	$2.865.105
008-11861	N/A	N/A	06/12/2024	$67.739
008-11865	N/A	N/A	05/12/2024	$3.174.107
008-15182	50%	969801	06/12/2024	$2.172.400
008-15182	50%	947296	06/12/2024	$2.140.737
008-11857	100%	948916	05/12/2024	$906.389
008-11849	50%	949404	05/12/2024	$2.092.755
008-11849	50%	947869	05/12/2024	$2.588.983
008-11851	N/A	N/A	05/12/2024	$383.623
008-11852	100%	943157	05/12/2024	$820.389
008-11853	50%	945768	05/12/2024	$1.615.832
008-11853	50%	N/A	05/12/2024	$0
008-11854	50%	944288	06/12/2024	$3.778.272
008-11854	50%	948132	05/12/2024	$3.808.261
008-11855	N/A	N/A	06/12/2024	$55.353

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 004-03-0135
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**MARTHA LIBIA SANCHEZ VALERA**
CEDULA y/o NIT	**37.814.183**
CEDULA CATASTRAL	**051720100000 0030048000000000** **051720100000 0030049000000000** **051720100000 0030050000000000** **051720100000 0030051000000000**
DIRECCIÓN	**CL 88 N 102-34 AP**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 134-03-0134
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**MARIA ELENA CASTRO SALAZAR**
CEDULA y/o NIT	**42.056.416**
CEDULA CATASTRAL	05172010000010006001400000000
DIRECCIÓN	**CR 101 N 88-85**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el articulo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 134-03-0133
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**JORGE ELIECER BARON NIETO**
CEDULA y/o NIT	**172296342**
CEDULA CATASTRAL	**05172010000010006001400000000**
DIRECCIÓN	**CR 101 N 88-85**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

3057801000

RESOLUCIÓN T.R.D H. A [illegible]4-03-0132
19 NOVIEMBRE DE [illegible]024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**GUILLERMO VILLA DIAZ**
CEDULA y/o NIT	**71.216.386**
CEDULA CATASTRAL	**051720100000[illegible]0110013000000000**
DIRECCIÓN	**KR 102 N 90-4[illegible]**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y de la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

3225693962

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 1 4-03-0131
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**FLOR DENIS GARCIA R**
CEDULA y/o NIT	**32.357.024**
CEDULA CATASTRAL	**051720100000 00070011000000000**
DIRECCIÓN	**BARRIO 10 DE ENERO KR 101 N 89-45**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y de la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el articulo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 14-03-0130
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**EDWIN ELIECER CUESTA PAZ**
CEDULA y/o NIT	**11.797.708**
CEDULA CATASTRAL	**051720100000 C0090040000000000**
DIRECCIÓN	**CL 90 N 102ª-13**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 134-03-0129
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**BETTY HERNANDEZ FERIA**
CEDULA y/o NIT	**42.650.101**
CEDULA CATASTRAL	**051720100000 00080007000000000**
DIRECCIÓN	**BARRIO 10 DE ENERO KR 101 N 89-45**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avalúo catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 134-03-0128
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ USUGA**
CEDULA y/o NIT	**8.410.570**
CEDULA CATASTRAL	**05172010000010007000700000000**
DIRECCIÓN	**BARRIO 10 DE ENERO KR 101 N 89-45**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 134-03-0127
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**AGAPITO YOLIS CUADRADO**
CEDULA y/o NIT	**3.641.328**
CEDULA CATASTRAL	**05172010000010009000900000000**
DIRECCIÓN	**KR 103 N 89-18**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

3148100369

RESOLUCIÓN T.R.D H. A N° 4-03-0126
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**AGUSTIN JOSE ROMERO CARDENAS**
CEDULA y/o NIT	**6.675.401**
CEDULA CATASTRAL	**051720100000 0008001500000000**
DIRECCIÓN	**CR 101ª N 89-17**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el articulo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el articulo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

RESOLUCIÓN T.R.D H. A 134-03-0136
19 NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEUDOR MOROSO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIO.

DEUDOR	**FANNY DEL CARMEN RENGIFO MONSALVE**
CEDULA y/o NIT	**32.287.979**
CEDULA CATASTRAL	**05172010000010012001900000000**
DIRECCIÓN	**CL 90 N 101ª-12**

Por medio de la cual se realiza una liquidación de la deuda por concepto de impuesto predial urbano y complementario.

El Secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó-Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209,287,315 y 338; los artículos 1,2 y ss de la ley 489 de 1998; el artículo 59 de la ley 788 de 2002 , artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el Decreto Nro.4473 de 2006; los artículos 823 y ss del Estatuto tributario nacional; Titulo IV del CPACA y articulo 100 ibidem, en el entendido que lo que no esté regulado en el CPACA, se seguirá a través del C.G.P; acuerdo 08 de diciembre del año 2021, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, determinado que es un impuesto de orden municipal y que la administración, recaudo y control correspondiente al respectivo municipio.

Que la liquidación del mínimo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del concejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avaluó catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 44 de 1990.

Que el concejo municipal de Chigorodó-Antioquia, mediante acuerdo 08 de 2021 estableció en el artículo 17 numeral 5, fijar las tarifas del impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de Chigorodó.

AUTO DE TERMINACION DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE T.RD. HA134-03-0559
de fecha 03 de marzo del año 2021

SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Se desprende del estudio de un proceso de cobro con expediente **2021-0559** en contra del señor **WILSON BEDOYA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.253.003**, por concepto de Impuesto Predial Urbano y complementarios, con el código catastral **05172000100000027001500000000**, por la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, le fue depurada la deuda según la información registrada en el sistema; el contribuyente canceló el valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($15.187.079)**, quedando a **PAZ Y SALVO** el día 26 de septiembre del 2024 por la obligación que tenía pendiente por concepto de Impuesto Predial Urbano y Complementarios.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del año 2006 en concordancia con el Artículo 820 y 833 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 08 de 2021, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones administrativas que se venían adelantando en contra del señor **WILSON BEDOYA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.253.003**, por la siguiente obligación: **IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIOS** por un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($15.187.079).**

SEGUNDO: Ordenar el archivo y des anotación del expediente, **2021-0559**, por el cobro en contra del contribuyente **WILSON BEDOYA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.253.003**, por concepto de la deuda del Impuesto Predial Urbano.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, el endoso y entrega de títulos ejecutivos que sobraren de la obligación.

CUARTO: Comunicar a las respectivas entidades para dar cumplimiento con la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

AUTO DE TERMINACION DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE T.RD. HA134-03-0502
de fecha 18 de noviembre del año 2022

SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Se desprende del estudio de un proceso de cobro con expediente **2022-0502**, en contra de la señora **DEISI CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.038.801.977**, por concepto de Impuesto Industria y Comercio, CHELO SPA CHIGORODÓ, por la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, le fue depurada la deuda según la información registrada en el sistema; el contribuyente canceló el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESO ($341.071.)**, quedando a **PAZ Y SALVO** el día 27 de noviembre del 2024 por la obligación que tenía pendiente por concepto de Impuesto Industria y Comercio.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del año 2006 en concordancia con el Artículo 820 y 833 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 08 de 2021, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones administrativas que se venían adelantando en contra de la señora **DEISI CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.038.801.977**, por la siguiente obligación: **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO** por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESO ($341.071.)**

SEGUNDO: Ordenar el archivo y des anotación del expediente, **2022-0442**, por el cobro en contra del contribuyente **DEISI CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.038.801.977**, por concepto de la deuda del Impuesto Industria y Comercio.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, el endoso y entrega de títulos ejecutivos que sobraren de la obligación.

CUARTO: Comunicar a las respectivas entidades para dar cumplimiento con la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M.	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

AUTO DE TERMINACION DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE T.RD. HA134-03-1102
de fecha 01 de junio del año 2021
SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Se desprende del estudio de un proceso de cobro con expediente **2021-1102**, en contra del señor **ARNOL ANTONIO RENTERIA COOTRAMBERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.338.223**, por concepto de Impuesto Predial Rural y Complementario, con matrícula inmobiliaria No **008-0008578**, por la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, le fue depurada la deuda según la información registrada en el sistema; el contribuyente canceló el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO ($5.528.281.)**, quedando a **PAZ Y SALVO** el día 14 de noviembre del 2024 por la obligación que tenía pendiente por concepto de Impuesto Predial Rural y Complementarios.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del año 2006 en concordancia con el Artículo 820 y 833 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 08 de 2021, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones administrativas que se venían adelantando en contra del señor **ARNOL ANTONIO RENTERIA COOTRAMBERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.338.223**, por la siguiente obligación: **IMPUESTO RURAL** por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO ($5.528.281.)**

SEGUNDO: Ordenar el archivo y des anotación del expediente, **2021-1102**, por el cobro en contra del contribuyente **ARNOL ANTONIO RENTERIA COOTRAMBERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.338.223**, por concepto de la deuda del Impuesto Industria y Comercio.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, el endoso y entrega de títulos ejecutivos que sobraren de la obligación.

CUARTO: Comunicar a las respectivas entidades para dar cumplimiento con la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 0156 de 2024.	Remy Usuga M	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

AUTO DE TERMINACION DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE T.RD. HA134-03-0571
de fecha 18 de noviembre del año 2022

SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Se desprende del estudio de un proceso de cobro con expediente **2022-0571**, en contra de la señora **SIRLEY JOHANA GIRALDO BARRIENTOS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.045.430.303**, por concepto de Impuesto Industria y Comercio, LISOS PERFECTOS JOHANA GIRALDO, por la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, le fue depurada la deuda según la información registrada en el sistema; el contribuyente canceló el valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.558.074.)**, quedando a **PAZ Y SALVO** el día 29 de noviembre del 2024 por la obligación que tenía pendiente por concepto de Impuesto Industria y Comercio.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del año 2006 en concordancia con el Artículo 820 y 833 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 08 de 2021, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones administrativas que se venían adelantando en contra del señor **SIRLEY JOHANA GIRALDO BARRIENTOS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.045.430.303**, por la siguiente obligación: **IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO** por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.558.074.)**

SEGUNDO: Ordenar el archivo y des anotación del expediente, **2022-0571**, por el cobro en contra del contribuyente **SIRLEY JOHANA GIRALDO BARRIENTOS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.045.430.303**, por concepto de la deuda del Impuesto Industria y Comercio.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, el endoso y entrega de títulos ejecutivos que sobraren de la obligación.

CUARTO: Comunicar a las respectivas entidades para dar cumplimiento con la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024	Remy Usuga M.	11/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

AUTO DE TERMINACION DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE T.RD. HA134-03-0165
de fecha 03 de marzo del año 2021

SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Se desprende del estudio de un proceso de cobro con expediente **2021-0165**, en contra del señor **HERNAN ALBERTO ZAPATA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.705.359**, por concepto de Impuesto Predial Urbano y Complementario, con matrícula inmobiliaria No **008-0005080**, por la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, le fue depurada la deuda según la información registrada en el sistema; el contribuyente canceló el valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESO ($11.512.901)**, quedando a **PAZ Y SALVO** el día 06 de diciembre del 2024 por la obligación que tenía pendiente por concepto de Impuesto Predial Urbano y Complementarios.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del año 2006 en concordancia con el Artículo 820 y 833 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 08 de 2021, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones administrativas que se venían adelantando en contra del señor **HERNAN ALBERTO ZAPATA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.705.359**, por la siguiente obligación: **IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIOS** por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS UN PESO ($11.512.901)**

SEGUNDO: Ordenar el archivo y des anotación del expediente, **2021-0165**, por el cobro en contra del contribuyente **HERNAN ALBERTO ZAPATA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.705.359**, por concepto de la deuda del Impuesto Industria y Comercio.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, el endoso y entrega de títulos ejecutivos que sobraren de la obligación.

CUARTO: Comunicar a las respectivas entidades para dar cumplimiento con la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M.	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

AUTO DE TERMINACION DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE T.RD. HA134-03-0559
de fecha 03 de marzo del año 2021

SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

Se desprende del estudio de un proceso de cobro con expediente **2021-0559**, en contra del señor **WILSON BEDOYA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.253.003**, por concepto de Impuesto Predial Urbano y complementarios, con el código catastral **05172000100000027001500000000**, por la obligación que dio origen al proceso administrativo de cobro coactivo, le fue depurada la deuda según la información registrada en el sistema; el contribuyente canceló el valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($15.187.079)**, quedando a **PAZ Y SALVO** el día 26 de septiembre del 2024 por la obligación que tenía pendiente por concepto de Impuesto Predial Urbano y Complementarios.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1066 del año 2006 en concordancia con el Artículo 820 y 833 del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 08 de 2021, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminadas las actuaciones administrativas que se venían adelantando en contra del señor **WILSON BEDOYA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.253.003**, por la siguiente obligación: **IMPUESTO PREDIAL URBANO Y COMPLEMENTARIOS** por un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($15.187.079).**

SEGUNDO: Ordenar el archivo y des anotación del expediente, **2021-0559**, por el cobro en contra del contribuyente **WILSON BEDOYA FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.253.003**, por concepto de la deuda del Impuesto Predial Urbano.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, el endoso y entrega de títulos ejecutivos que sobraren de la obligación.

CUARTO: Comunicar a las respectivas entidades para dar cumplimiento con la presente providencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Juridicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M	11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que REMY ALEJANDRO USUGA MADRID, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.038.813.199 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 618123954, abierta/o desde el 28/8/2024.

Se expide en Bogotá el día 11 del mes de Diciembre del año 2024

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO